

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA AIReF PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO SOBRE LA REVISIÓN DEL GASTO PÚBLICO REFERIDO A LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO REFORZADOS POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) PARA EL APOYO A LA PYME Y A LA ASISTENCIA SANITARIA DEL MUTUALISMO ADMINISTRATIVO (SPENDING REVIEW 2022 – 2026 FASE I) (Expediente 2023/048 PA)**

### **1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA**

La AIReF es una autoridad administrativa independiente creada por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, que tiene por objeto garantizar el cumplimiento efectivo por las Administraciones Públicas del principio de estabilidad presupuestaria previsto en el artículo 135 de la Constitución Española.

El Consejo de Ministros adoptó, el 28 de diciembre de 2021, un acuerdo por el que encargó a la AIReF el nuevo ciclo de revisión del gasto público del proceso de revisión del gasto de las Administraciones Públicas (Spending Review) 2022-2026, y se formalizó la primera fase del proceso de revisión de este ciclo. Como continuación del Spending Review 2017-2020, el Gobierno Central solicitó a la AIReF la evaluación de los instrumentos financieros puestos a disposición por el sector público para apoyar a las PYME, reforzados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Además, se requirió la evaluación del gasto público destinado a la asistencia sanitaria del mutualismo administrativo.

El 5 de diciembre de 2022 el Consejo de Ministros tomó razón del Plan de Acción presentado por la AIReF, en el que se incluía un calendario de desarrollo de cada evaluación, junto con su presupuesto, previa aprobación por la Ministra de Hacienda y Función Pública del precitado Plan de Acción, así como del gasto correspondiente.

El objeto del presente contrato consiste en la prestación de los servicios de asistencia técnica para el suministro, tratamiento y análisis de información, que permitan a la AIReF realizar su estudio sobre los instrumentos financieros del sector público para el apoyo a las PYME, así como un análisis del gasto público referido al mutualismo administrativo.

Mediante la contratación de los servicios a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se pretenden satisfacer las necesidades descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT) correspondiente a cada uno de los lotes. En síntesis, se pretende contratar una asistencia técnica que permita a la AIReF realizar su evaluación en los términos recogidos en el Plan de Acción para cada uno de los dos lotes.

## **2.- MEMORIA ECONÓMICA**

El presupuesto base de licitación del contrato, considerado conforme al artículo 100 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a 722.982,50 €.

La determinación del presupuesto de licitación para cada uno de los lotes se ha realizado a tanto alzado, referido a la totalidad del trabajo, por no resultar posible o conveniente su descomposición en precios unitarios. A tal efecto, se ha efectuado un análisis de precios de mercado del sector de empresas de consultoría, aplicando la metodología de análisis de costes.

Con independencia del sistema de determinación del precio, este se encuentra desagregado por conceptos respecto de cada uno de los lotes, lo que permite efectuar un análisis en profundidad del gasto público, facilitando a su vez a las empresas que licitan la información necesaria para poder presentar sus ofertas.

### **Costes por conceptos**

#### **Lote 1**

##### **a) Costes de personal**

Para la estimación del precio se han tenido en cuenta los costes de personal y las retribuciones salariales establecidas en el sector, de acuerdo con el Convenio colectivo de Consultoría, Estudios de Mercado y de Opinión Pública.

En la estimación de los costes se incluyen también los gastos derivados de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social por cuenta de la empresa.

Los costes salariales son idénticos tanto para hombres como para mujeres.

El coste de personal representa el 85% del precio. El coste de personal total durante toda la vigencia del contrato asciende a 251.475,31 euros.

##### **b) Costes directos**

Se incluyen los gastos directos, distintos a los costes de personal, asociados a la ejecución del contrato, como son los gastos de adscripción al contrato de los medios materiales que le resulten imputables al adjudicatario.

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, que dichos costes ascienden al 2,5% del precio ascendiendo a 7.396,34 euros durante toda la vigencia del contrato.

##### **c) Costes indirectos**

Se incluyen los gastos de la sede de la entidad, personal de la empresa que indirectamente tenga relación con el servicio, material de oficina, gastos

financieros, seguros, así como los tributos de los que la entidad adjudicataria deba responder.

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, un porcentaje máximo del 6,50%, lo que implica una previsión de 19.230,46 euros durante toda la vigencia del contrato.

**d) Beneficio industrial**

Se incluye el margen empresarial sobre los costes del contrato.

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, un porcentaje máximo del 6%, lo que implica una previsión de 17.751,20 euros durante toda la vigencia del contrato.

**e) Impuesto sobre el Valor Añadido**

A la cantidad resultante de la suma de los apartados anteriores hay que añadir el 21% de IVA.

Concepto del coste	Importe en euros
Costes de personal	251.475,31 €
Costes directos	7.396,34 €
Costes indirectos	19.230,46 €
Beneficio industrial	17.751,20 €
IVA o impuesto equivalente de aplicación	62.129,19 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>357.982,50 €</b>

**Lote 2**

**a) Costes de personal**

Para la estimación del precio se han tenido en cuenta los costes de personal y las retribuciones salariales establecidas en el sector, de acuerdo con el Convenio colectivo de Consultoría, Estudios de Mercado y de Opinión Pública.

En la estimación de los costes se incluyen también los gastos derivados de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social por cuenta de la empresa.

Los costes salariales son idénticos tanto para hombres como para mujeres.

El coste de personal representa el 85% del precio. El coste de personal total durante la vigencia del contrato asciende 256.404,96 euros.

**b) Costes directos**

Se incluyen los gastos directos, distintos a los costes de personal, asociados a la ejecución del contrato, como son los gastos de adscripción al contrato de los medios materiales que le resulten imputables al adjudicatario.

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, que dichos costes ascienden al 2,5% del precio ascendiendo a 7.541,32 euros durante toda la vigencia del contrato.

**c) Costes indirectos**

Se incluyen los gastos de la sede de la entidad, personal de la empresa que indirectamente tenga relación con el servicio, material de oficina, gastos financieros, seguros, así como los tributos de los que la entidad adjudicataria deba responder.

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, un porcentaje máximo del 6,5%, lo que implica una previsión de 19.607,44 euros durante toda la vigencia del contrato.

**d) Beneficio industrial**

Se incluye el margen empresarial sobre los costes del contrato.

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, un porcentaje máximo del 6%, lo que implica una previsión de 18.099,17 euros durante toda la vigencia del contrato.

**e) Impuesto sobre el Valor Añadido**

A la cantidad resultante de la suma de los apartados anteriores hay que añadir el 21% de IVA.

<i>Concepto del coste</i>	<i>Importe en euros</i>
Costes de personal	256.404,96 €
Costes directos	7.541,32 €
Costes indirectos	19.607,44 €
Beneficio industrial	18.099,17 €
IVA o impuesto equivalente de aplicación	63.347,11 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>365.000,00 €</b>

**3.- JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO PRECIO**

La fórmula recogida en la cláusula 13 del PCAP es una función lineal (recta) decreciente y se ha elegido por considerar que permite un tratamiento más equitativo entre ofertas económicas similares, toda vez que no otorga puntuaciones muy distantes entre ellas cuando las diferencias de precio ofertadas son pequeñas.

Esta fórmula respeta los principios de igualdad, transparencia, objetividad y no discriminación y concurrencia, que deben presidir las licitaciones públicas, toda vez que: (i) todos los licitadores son tratados de la misma forma y su esfuerzo económico es compensado por igual; (ii) la fórmula no es compleja y da una idea muy aproximada a los licitadores de la puntuación que se va a asignar a su oferta económica; y (iii) no

incorpora aspectos subjetivos y no es discriminatoria, al aplicarse de forma general a todos los licitadores.

Por otra parte, esta fórmula viene empleándose desde hace años en las licitaciones de contratos de servicios de, entre otros, los siguientes Organismos y Departamentos ministeriales: Tribunal de Cuentas, Comisión Nacional del Mercado de Valores, y Ministerio de Economía.

#### **4.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La contratación de este servicio se hace con cargo a la aplicación presupuestaria 15.301.931Q.227.06, del presupuesto de gastos de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI para el ejercicio presupuestario 2024, en la que existe crédito suficiente y adecuado.

La Presidenta de la Autoridad Independiente  
de Responsabilidad Fiscal, AAI

Cristina Herrero Sánchez